

## boletín oficial de la provincia



núm. 180



lunes, 23 de septiembre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-07042

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 301 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales de Briviesca.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

## MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º 301

Se modifica el antiguo artículo:

Artículo 7. - Vertidos de usuarios industriales.

La tasa a aplicar a los usuarios de vertidos industriales se corregirá con un factor k que tendrá en cuenta las características de los vertidos que se efectúen a la red.

El valor de k a adoptar se fijará inicialmente en la preceptiva autorización de vertido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento queda facultado para proceder a la inspección de los vertidos, tal como se recoge en el capítulo cuarto, modificando, en su caso, el valor de k, con independencia de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar.

El valor de k se fija en el Anexo III de la ordenanza municipal de vertidos y uso de acometidas de la red, en función de la calidad de los diferentes vertidos.

Anexo III. - Factor de corrección.

Parámetros que, como mínimo, habrán de considerarse para establecer la calidad del vertido.

PARÁMETRO	T1	T2	Т3
MES	150,00	300,00	500,00
DBO5	50,00	180,00	300,00
DQO	120,00	300,00	450,00
NITRÓGENO TOTAL	50,00	75,00	100,00

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia



núm. 180



lunes, 23 de septiembre de 2013

PARÁMETRO	T1	T2	Т3
Р	20,00	20,00	35,00
ACEITES Y GRASAS	25,00	40,00	100,00
CR.HEXAVALENTE	0,20	0,50	0,50
CN-TOTALES	0,50	1,00	3,00
Hg	0,01	0,03	0,05
Pb	0,20	0,50	1,00
Cu	0,25	0,50	1,00

Se sustituye dicha redacción por la siguiente:

Artículo 7. - Vertidos de usuarios industriales.

«La tasa a aplicar a los usuarios de vertidos industriales se corregirá con un factor k que tendrá en cuenta las características de los vertidos que se efectúen a la red.

El valor de k se fija en el Anexo III del Reglamento Municipal de Vertidos y Uso de Acometidas a la Red de Alcantarillado de Briviesca, en función de la calidad de los diferentes vertidos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 5 septiembre de 2013.

El Alcalde, José M.ª Ortiz Fernández

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958